

SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA
ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
FOLIO: UT/0043/2022.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 15 de Febrero del 2022

**CIUDADANO.
PRESENTE:**

En relación a su solicitud de información con folio **280527522000008**, presentada al Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información.

Se adjunta el oficio **UT/0010/2022**, de fecha **catorce de enero del año dos mil veintidós**, mediante el cual la unidad de transparencia de este Instituto, dirigió la solicitud de información 280527522000008, al área correspondiente que cuenta con la información, misma que fue recibido por las antes mencionadas.

Al respecto, se adjunta el oficio **UA/004/2022**, de fecha **quince de febrero del dos mil veintidós**, suscrito por la Jefa de la Unidad Administrativa del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, **remite la respuesta a la información solicitada**.

Del mismo modo, se adjunta el oficio **UA/003/2022**, de fecha **catorce de febrero del presente año**, mediante el cual la Jefa de la Unidad Administrativa del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, dirige el oficio al Comité de Transparencias en donde le solicita que clasifique la información confidencial,

así mismo se anexan el acta número dos (002/2022) y la resolución número dos (002/2022), del día quince de febrero de los corrientes, suscrito por el presidente de dicho Comité, por medio de las cuales se determinó y confirmó la clasificación de la información como confidencial de este organismo de transparencia sobre la solicitud de información en comento.

Finalmente, le comunico que, con fundamento en los artículos 158 de la Ley de Transparencia vigente en la Entidad, si usted no está conforme con la respuesta entregada, cuenta con el derecho de impugnarla mediante el Recurso de Revisión que deberá interponer dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se le tenga por legalmente notificado.

El ITAIT se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE
ITAIT
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
LIC. SERGIO VARGAS BAEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

C.c.p. Archivo.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 14 de Enero del 2022

OFICIO: UT/0010/2022.

NÚMERO INTERNO: si-008-2021.

ASUNTO: Solicitud de Información:
280527522000008

C.P. SANDRA C. HEREDIA RESENDEZ
JEFA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
PRESENTE.-



Por este conducto y con fundamento en los artículos: 39, fracciones II y VIII, 143, 145, 146, numeral 1, 149, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se hace de su conocimiento que llegó una solicitud de información con folio: 280527522000008, en la que se requiere lo siguiente:

"Cuantos secretarios de acuerdo, ponencia o bien servidor público que tiene la atribución de acordar y llevar a cabo las audiencias de los recursos de revisión en materia de datos personales de su órgano garante cuenta con algún diplomado, especialización, curso, posgrado en métodos alternos de solución de controversias.

Favor de especificar el nombre del servidor público, cargo o puesto, y de ser el caso el documento que avale dicha especialización, curso, posgrado en métodos alternos de solución de controversias." (SIC).

Lo anterior se remite a usted, ya que de conformidad con lo establecido en el acuerdo de Pleno AP/31/12/10/18, forma parte de sus funciones y competencias, atendiendo a los principios de congruencia y exhaustividad, ello con el fin de que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada dentro de su área y proporcione una respuesta, a fin de que esta Unidad de Transparencia pueda estar en aptitud de contestar dentro del término legal el cual tiene como fecha de vencimiento el día 04 de febrero del dos mil veintidós.

Le informo que el plazo para la atención de una solicitud de información que no sea competencia de este Instituto, es de **tres días hábiles**, de conformidad con lo

establecido en los artículos 38, fracción IV y 151 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado.

Por otro lado, se hace de su conocimiento que, de considerar que la información requerida es inexistente o clasificada, deberá de apegarse para su atención a lo establecido en los artículos 38, fracción IV, 152, 153 y 154, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, todo lo anterior debidamente fundado y motivado.

Finalmente, se hace de su conocimiento que de actualizar información pública de la estipulada en el artículo 67, 75 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, deberá ser respondida en el término de **cinco días** hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 144, de la norma referida.

Sin más por el momento. Reciba usted un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

LICENCIADO SERGIO VARGAS BAEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

C.c.p. Archivo.

SECCION: **ADMINISTRACIÓN**

NUMERO DE OFICIO: **UA/004/2022**

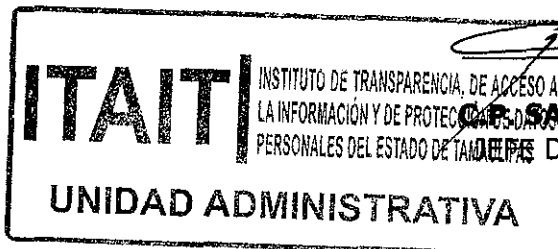
Cd. Victoria, Tam. a 15 de febrero del 2022

C. LIC. SERGIO VARGAS BAEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
EDIFICIO.

Anexo al presente, envío a Usted Respuesta correspondiente a la Solicitud de Información **si-008-2022 folio 280527522000008**, formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, misma que fue turnada a esta Unidad Administrativa mediante oficio UT/0010/2022 del 14 de enero del actual.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE



[Handwritten Signature]
C. SANDRA C. HEREDIA RESENDEZ
DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA



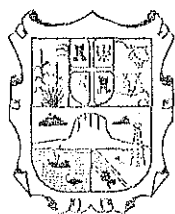
C.C.P. ARCHIVO

RESPUESTA A SI-008-2022 Folio 280527522000008

“CUANTOS SECRETARIOS DE ACUERDO, PONENCIA O BIEN SERVIDOR PÚBLICO QUE TIENE LA ATRIBUCIÓN DE ACORDAR Y LLEVAR A CABO LAS AUDIENCIAS DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN EN MATERIA DE DATOS PERSONALES DE SU ÓRGANO GARANTE CUENTA CON ALGÚN DIPLOMADO, ESPECIALIZACIÓN, CURSO, POSGRADO EN MÉTODOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

FAVOR DE ESPECIFICAR EL NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO, CARGO O PUESTO, Y DE SER EL CASO EL DOCUMENTO QUE AVALE DICHA ESPECIALIZACIÓN, CURSO, POSGRADO EN MÉTODOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.”

EL NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO ES MARÍA NORMA SOTO GUTIÉRREZ, ASISTENTE; SE ANEXA COPIA EN VERSIÓN PÚBLICA DEL DOCUMENTO QUE AVALA DICHA ESPECIALIZACIÓN.



A través de la Secretaría General de Gobierno y la Dirección de Mediación del Estado de Tamaulipas, con el fundamento en los artículos 14 y 31 de la Ley de Mediación para el Estado de Tamaulipas

otorga el presente

REFRENDO DE CERTIFICACIÓN DE MEDIADOR



a

MARÍA NORMA SOTO GUTIÉRREZ

Mismo que le acredita para ejercer la mediación en el estado de Tamaulipas, al haber cumplido los requerimientos que para el efecto establece la ley de la materia.

Inscrito en el libro de registro de mediadores con los datos siguientes.

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

Clave de Certificación	CURP	Registrado	Vigencia
SGG-DM-0552	[REDACTED]	15-DIC-2021	DIC-2023




Lic. Edi Fernando Reséndiz Gómez
DIRECTOR DE MEDIACIÓN



Cd. Victoria, Tam. Diciembre de 2021.

DIRECCIÓN DE MEDIACIÓN
SUBSECRETARÍA DE LEGALIDAD
Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES

SECCION: **ADMINISTRACIÓN**
NUMERO DE OFICIO: **003/2022**

Cd. Victoria, Tam. a 14 de Febrero del 2022

C. LIC. JUAN ARMANDO BARRÓN PÉREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.
P R E S E N T E

En relación a la solicitud de información si-008-2022 con No de Folio 280527522000008 turnada a esta Unidad administrativa por la Unidad de Transparencia del Instituto, someto a consideración la Versión Pública, para que el comité de Transparencia confirme la declaración de información confidencial del documento que avala la especialización, curso, posgrado en métodos alternos de solución de controversias, solicitado en la referida solicitud.

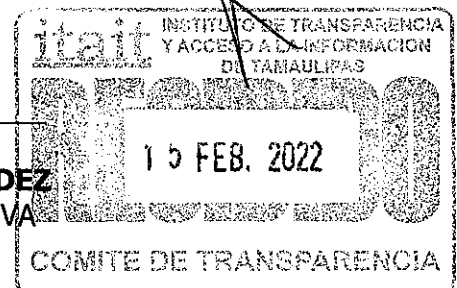
Lo anterior con Fundamento en el artículo 3, fracción XII; de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, ya que es deber de este Sujeto obligado proteger los datos personales de los particulares.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

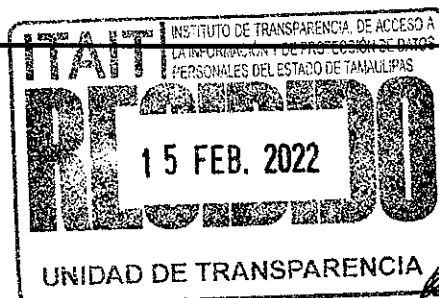


P. SANDRA C. HEREDIA RESENDEZ
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA



C.C.P. ARCHIVO

Calle Abasolo No. 1002
Zona Centro, C.P. 87000,
Cd. Victoria, Tam.



Teléfono: (834)31-6-57-90

ACTA NÚMERO 002/2022, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CELEBRADA EL 15 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 15 de febrero de dos mil veintidós, siendo las trece horas, se reunió en la Sala del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, el Comité de Transparencia de este Organismo garante, encontrándose presentes los siguientes:

Licenciado Juan Armando Barrón Pérez, Director de Capacitación y Difusión del ITAIT y Presidente del Comité.

Contadora Pública Sandra Concepción Heredia Reséndez, Jefa de la Unidad Administrativa.

Contadora Pública Bertha Yrissol Perales Lazcano, Jefa de la Unidad de Finanzas.

1. Lista de asistencia y verificación del quorum. Una vez que quedo comprobada la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia, su Titular declaró la existencia de quorum legal para sesionar.

2. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. Acto seguido, el Presidente del Comité de Transparencia sometió a consideración de sus integrantes, el siguiente Orden del Día:

1. Lista de Asistencia y verificación del quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Dictaminación sobre la **resolución de Información Confidencial**, planteada por la Unidad de Administrativa, con respecto a la solicitud con número de folio **280527522000008**.
4. Asuntos Generales.
5. Clausura de la sesión.

POR UNANIMIDAD SE APROBÓ EL ORDEN DEL DÍA.

3. Dictaminación sobre la resolución de Información Confidencial, planteada por la Unidad Administrativa, con respecto a la solicitud con número de folio **280527522000008**.

Enseguida, el Presidente del Comité dio paso al análisis de la propuesta de Clasificación de Información Confidencial formulada por la Unidad de Administrativa, en relación a un documento que se pondrán a disposición de particulares, a través de la solicitud de información con número de folio **280527522000008**, en donde los integrantes del Comité verificaron la fundamentación y motivación presentada por la Unidad Administrativa, así como realizaron el

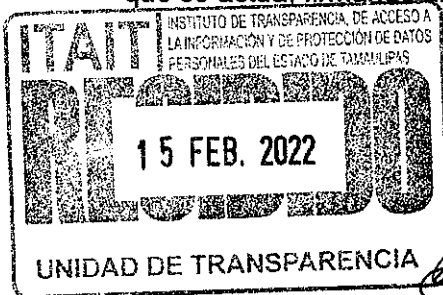
análisis de los documentos en versión original y versiones públicas para determinar su clasificación, en atención a los artículos 3º, Fracción XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y Artículo 2º, Fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

Una vez hecho lo anterior, los miembros del Comité estimaron que la propuesta de Clasificación de Información Confidencial, se encontraba apegada a derecho, en virtud de que el Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, por una parte, debe proteger el interés público sobre la información que obre en sus expedientes; así como también **debe proteger los Datos Personales de los particulares**, por lo que se estableció correcta la clasificación de la información planteada por la Unidad de Administración, en la que se determinó que la información testada, como lo es la **Clave Única de Registro de Población (CURP)**, no limitan el acceso a la información pública del particular, ya que permite el acceso al documento requerido por el particular.

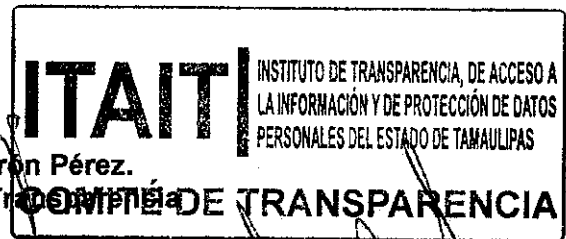
Acto, seguido, el Presidente del Comité de Transparencia, sometió a consideración de quienes integran dicho comité la declaración de Información Confidencial y la entrega de la versión pública del documento, propuesto por la Unidad Administrativa, misma que fue aprobada por unanimidad.

4. No se abordaron asuntos generales.

5. No existiendo otro asunto que tratar, el Presidente del Comité de Transparencia, declaró concluida la presente sesión, siendo las trece horas con cincuenta y siete minutos del día en que se actúa, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.



Lic. Juan Armando Barrón Pérez.
Presidente del Comité de Transparencia



C.P. Sandra Concepción Heredia Reséndez.
Secretaria

C.P. Bertha Yrisso, Perales Lazcano.
Vocal

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
RESOLUCIÓN NÚMERO DOS (002/2022).**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 15 de febrero de dos mil veintidós.

VISTO el estado que guardan las solicitudes de información **si-008-2021** con número de folio **280527522000008** presentada ante este Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Que el **13 de enero de 2022**, a las **11:35 horas**, fue formulada la solicitud de información con el número de folio **280527522000008**, ante la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, (en adelante ITAIT), a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAS), de la Plataforma Nacional de Transparencia.

La solicitud de mérito consistente en lo siguiente:

"Cuantos secretarios de acuerdo, ponencia o bien servidor público que tiene la atribución de acordar y llevar a cabo las audiencias de los recursos de revisión en materia de datos personales de su órgano garante cuenta con algún diplomado, especialización, curso, posgrado en métodos alternos de solución de controversias.

Favor de especificar el nombre del servidor público, cargo o puesto, y de ser el caso el documento que avale dicha especialización, curso, posgrado en métodos alternos de solución de controversias." (sic)

II.- Que el 15 de febrero de 2022, la Unidad Administrativa **determinó la clasificación de Información Confidencial**, sobre un documento al que brindará acceso de un solicitante, poniendo a disposición de ésta instancia colegiada la versión original y la versión pública el documento requerido, a efecto de que el Comité de Transparencia **confirme la Clasificación de Información Confidencial**, en oficio turnando a este Pleno, con número interno **003/2022**, por medio del que comunicó lo siguiente:

"En relación a la solicitud de información si-008-2022 con No de Folio 280527522000008 turnada a esta Unidad administrativa por la Unidad de Transparencia del Instituto, someto a consideración la Versión Pública, para que el comité de Transparencia confirme la declaración de información confidencial del documento que avala la especialización, curso, posgrado en métodos alternos de solución de controversias, solicitado en la referida solicitud.

Lo anterior con Fundamento en el artículo 3, fracción XII; de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, ya que es deber de este Sujeto obligado proteger los datos personales de los particulares.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto." (Sic)

Por lo que estando así las cosas, se procede a emitir la resolución bajo el tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- El Comité de Transparencia del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, es competente para confirmar, modificar y revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas que integran a este Instituto, de conformidad con los artículos 38, fracción IV, 146, numeral 2, 151, 152, 153 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que el artículo 120, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, determina que, efectos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se consideran como información confidencial los datos de las personas relacionados con su vida privada que se encuentren en posesión de los entes públicos, concernientes a una persona identificada o identificable y sobre los cuales no podrá realizarse ningún hecho o acto de disposición o divulgación sin la autorización expresa de los titulares o de sus representantes legales.

TERCERO.- En su oficio **003/2022**, la Unidad Administrativa de este Organismo Garante, determinó que el documento requerido a través de la solicitud de información con número de folio **280527522000008**, contienen datos confidenciales, relativos a la vida privada de personas, identificándose la **Clave Única de Registro de Población (CURP)** como el dato confidencial protegido, por lo que presentó la versión original y versión pública del documento a entregar, en caso de confirmarse su clasificación, para que estos puedan ser remitidos al particular, argumentando lo siguiente:

"En relación a la solicitud de información si-008-2022 con No de Folio 280527522000008 turnada a esta Unidad administrativa por la Unidad de Transparencia del Instituto, someto a consideración la Versión Pública, para que el comité de Transparencia confirme la declaración de información confidencial del documento que avala la especialización, curso, posgrado en métodos alternos de solución de controversias, solicitado en la referida solicitud.

Lo anterior con Fundamento en el artículo 3, fracción XII; de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, ya que es deber de este Sujeto obligado proteger los datos personales de los particulares. (Sic)

CUARTO.- Los integrantes del Comité de Transparencia, analizaron la fundamentación realizada por la Unidad Administrativa, así como también, cotejaron los documentos en original y en versión pública electrónica propuesta para su entrega, a fin de determinar la procedencia o no de la clasificación de la información.

Tras realizar el análisis detallado de la información presentada por la Unidad de Administrativa, y en atención a lo establecido el Artículo 3º, Fracción XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; y en el Artículo 2º, Fracción II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas, en la que otorga la obligación de los organismos de proteger los datos personales en posesión de cualquier autoridad, dependencia, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, ayuntamientos, organismos constitucionales autónomos, tribunales administrativos, fideicomisos y fondos públicos, así como partidos políticos del orden estatal, con la finalidad de regular su debido tratamiento; el Comité de Transparencia **confirma la clasificación de información confidencial** planteada por la Unidad Administrativa, toda vez que el dato testado en el documento a proporcionar mediante la solicitud con número de folio **280527522000008**, contiene información de índole personal, como es la **Clave Única de Registro de Población (CURP)**, dato que sólo puede ser de acceso personal y en caso de que el titular de los datos lo autorice, siendo esto último, fuera del contexto de la solicitud de información. Del mismo modo se desprende que la

protección del dato antes referido, no limita el acceso a la información pública requerida por el particular, estableciendo con ello la existencia del documento solicitado en los archivos del Instituto, atendiendo el principio de interés público, mismo que será proporcionado en versión pública, protegiendo también el interés de los particulares, sobre información que le identifique, haga identificable o invada su esfera privada, atendiendo el principio de máxima privacidad sobre la información confidencial.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 67, fracción XXXIX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, las resoluciones de este Comité de Transparencia se harán públicas, asegurándose en todo momento que la información reservada, confidencial o sensible se mantenga con tal carácter; por lo tanto, cuando este fallo se publique en el portal de Internet del ITAIT, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá hacerse en formato de versión pública, en el que se teste o tache toda aquella información que constituya un dato personal, cuya publicación está prohibida si no ha mediado autorización expresa de su titular o, en su caso, de quien le represente, tal como lo impone el artículo 3, fracción XXXVI; 110, fracción III; 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.

RESUELVE:

PRIMERO.- Se confirma la determinación de Clasificación de Información Confidencial, de la versión pública del documento a proporcionar anexos a la solicitud de información con número de folio **280527522000008**, planteada por la Unidad de Administrativa, según lo dispuesto en el considerando CUARTO de esta resolución.

SEGUNDO.- Se requiere a la Unidad de Transparencia, a fin de que notifique la presente resolución al particular.

Así lo resolvieron por unanimidad el licenciado JUAN ARMANDO BARRÓN PÉREZ y las contadoras Públicas, Sandra Concepción Heredia Reséndez y Bertha Yrissol Perales Lazcano, integrantes del Comité de Transparencia del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, siendo presidente el primero de los nombrados.

ITAIT INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Lic. Juan Armando Barrón Pérez
Presidente del Comité de Transparencia

[Signature]
C.P. Sandra C. Heredia Reséndez.
Integrante del Comité de Transparencia.

[Signature]
C.P. Bertha Y. Perales Lazcano.
Integrante del Comité de Transparencia

ITAIT INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
RECIBIDO
15 FEB. 2022

HOJA DE FIRMAS DE LA RESOLUCIÓN NUMERO DOS (002/2022), DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2022, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CELEBRADA EN VICTORIA, TAMAULIPAS.